

**¿Qué puedo hacer si soy fisioterapeuta autónomo/a y he cerrado el centro o el centro para el que trabajo ha cerrado desde el 14 de marzo y no tengo ningún tipo de ingreso**

**1.- Comprueba si tienes derecho a la Paga extraordinaria de la Seguridad Social por reducción de, como mínimo, el 75% de ingresos**

1. Suma tu facturación (ingresos antes IRPF) del mes de marzo 2020 = A
2. Suma toda la facturación (ingresos antes IRPF) del periodo Sept19 a Feb20 = B
3. Media 6 meses de ingresos: Divide la suma del punto 2 entre 6 →  $C = B/6$
4. Reducción ingresos: Resta el resultado del punto 3 menos el punto 1 →  $D = C - A$
5. Porcentaje reducción: Haz la siguiente operación →  $\%R = D/C \times 100$

	<b>Ejemplo:</b>			
	Facturación marzo	375,00 €	A	
	Suma sept19 a feb20	9.000,00 €	B	
	Media 6 meses (9000 € / 6)	1.500,00 €	$C = B/6$	
	Reducción de ingresos (375 - 1.500)	1.125,00 €	$D = A - C$	
	<b>Porcentaje reducción</b> (1.125/1.500) x 100	<b>75</b>	$\%R = D/C \times 100$	

Si el resultado es 75 o más → puedes pedir la ayuda por reducción de ingresos a través de tu mutua de accidentes o, si no tienes mutua asignada (INSS), la tramitación se hace directamente al SEPE.

Si el resultado es menos de 75 → **No tienes derecho** a la ayuda del Estado.

b) Si mi alta de autónomos es posterior a septiembre 2019, tienes que hacer la media de los meses en los que has estado de alta hasta el mes de febrero-2020 y compararla con el mes de marzo-2020.

c) Si me he dado de alta de autónomos en el mes de marzo 2020 → Consideramos que no se tiene derecho a la ayuda por reducción ingresos.

He pedido la ayuda por reducción de ingresos y me la han concedido

En este caso, la normativa establece que, a posteriori, puede haber revisión de los requisitos, por lo tanto recomendamos que a la vez de pedir la prestación se tenga guardada la documentación acreditativa.

- Libro de ingresos y gastos del 2019
- Libro de ingresos y gastos de 2020 (enero a marzo 2020)
- Libro Excel COVID-19, que pone a disposición el Col·legi, que compara mensualmente los ingresos desde septiembre 2019 a marzo 2020.
- Certificado positivo de la Seguridad Social de estar al corriente de pago (sin deudas).
- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros (si se tienen hijos a cargo).

## **2. ¿Qué puedo hacer si no cumplo la reducción del 75% de los ingresos?**

Consideramos que **no se tiene derecho a la prestación por causa de fuerza mayor y cese de la actividad**, pero si desea pedirlo se puede hacer, nadie os lo puede impedir, aunque es posible que denieguen la solicitud.

Si tu centro o empresa para la que trabajas está dentro de espacios físicos que se han visto obligados a cerrar.

- Son casos de fisioterapeutas que tienen el centro dentro de locales y recintos de obligado cierre, como recintos deportivos, gimnasios, clubes deportivos, centros de estética, hoteles, centros de bienestar (*spa*).

Os animamos a pedir la ayuda por causa de fuerza mayor, aunque somos conscientes a día de hoy que, al no coincidir el CNAE de los fisioterapeutas (86.90 Otras actividades sanitarias) con la lista del anexo de actividades obligadas a cerrar, las mutuas pondrán muchos problemas y denegarán por el simple hecho del CNAE.

En este caso, enviar a la mutua, junto con la petición, toda la documentación que podáis, una declaración firmada explicando vuestro caso, contrato de prestación de servicios, contrato de alquiler de espacios, correos electrónicos de las empresas gestoras de los recintos conforme os comunican que debéis cerrar de forma obligatoria, llamad a las mutuas, enviad correos electrónicos, etc.

### He pedido la ayuda por causa de fuerza mayor y me la han concedido

En este caso, la normativa establece que, a posteriori, si hay una revisión de las prestaciones cobradas por parte de la Seguridad Social y se comprueba que no se cumplen los requisitos, se hará **devolver el importe cobrado**.

### ¿Me podrán sancionar si me hacen devolver la prestación cobrada?

La normativa general de recaudación de la Seguridad Social establece que toda prestación cobrada indebidamente se devolverá con el correspondiente **recargo e intereses en su caso**, y será a criterio de la inspección el hecho de sancionar o no.

## ¿Y la ayuda de la Generalitat de hasta 2.000 euros?

Hoy, pensamos que **tampoco podremos acogernos a esta ayuda**, ya que va destinada a las mismas actividades del RD 463/2020 del Estado Español. Aunque se ha luchado para que la fisioterapia estuviera incluida y se abrió una esperanza con la resolución del Departament de Salut, con el RDL 9/2020 publicado el sábado, 28/03/2020, se cierra toda posibilidad de obtenerla, ya que claramente, la fisioterapia, como especialidad sanitaria, está obligada a mantener la actividad.